



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	CAMPO ELIAS LASSO
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA VARGAS
Providencia:	INTERLOCUTORIO
Radicación:	41001-40-03-002-2020-00197-00

Neiva, 30 JUL 2020.

Sería del caso librar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, si no fuera porque se advierte que no aporta los títulos valor -LETRAS DE CAMBIO-, base de ejecución, requisito sine qua non para realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, conforme lo indica el artículo 430 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, al no existir obligación clara, expresa y exigible que conste en el documento que provenga de la deudora señora CLAUDIA PATRICIA VARGAS, y que preste merito ejecutivo, el Juzgado, negara el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

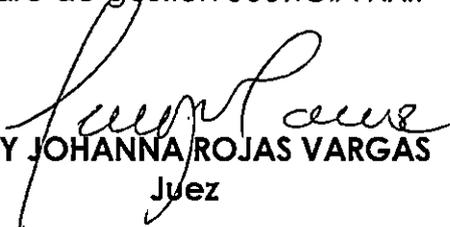
1. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA instaurada por CAMPO ELIAS LASSO, mediante apoderado judicial, contra CLAUDIA PATRICIA VARGAS.

2. ORDENAR la devolución de la demanda junto con sus anexos, a la parte interesada sin necesidad de desglose.

3. ARCHIVAR en forma definitiva las restantes diligencias una vez en firme el presente proveído.

4. Realícense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores, y en el software de gestión JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

Hoy _____

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría